



Boletín Número 9

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 45/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba el Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 47/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba la actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones.

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 49/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Acción Social.

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 50/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba las medidas destinadas a las víctimas de la violencia de género que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa como suplente del Rector a la Vicerrectora de Postgrado.

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción 05/2022 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, sobre el procedimiento de registro en la Universidad Internacional de Andalucía y los funcionarios públicos habilitados.

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción 06/2022, de 15 de junio, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, el cierre de las Sedes de la Universidad y la suspensión provisional de los plazos en la tramitación de todos los expedientes de contratación de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 123/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios convocado por Resolución de 10 de mayo.

[PDF](#)

[HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 116/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica Beca de colaboración conjuntamente con la Diputación Provincial de Huelva, en el Observatorio La Rábida de Desarrollo sostenible y cambio climático para Iberoamérica.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 119/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se

convoca el programa general de Becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 633520).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 120/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca Becas Unia Academia para cursar Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 633531).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 121/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (Curso académico 2022-2023) y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 633540).

[PDF](#) [HTML](#)



- @UNIAndalucia
- @UNIAuniversidad
- servicioaudiovisualunia
- unia

uniauniversidad

RSS

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 45/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba el Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, aprueba el Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía.

ANEXO

CÓDIGO ÉTICO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Junio de 2022

PREÁMBULO

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública concebida como instrumento de apoyo a la formación, la cultura y la investigación de la comunidad autónoma andaluza. Sus señas de identidad ponen de manifiesto su colaboración con el sistema universitario andaluz y el enlace con el entorno internacional, en particular, con la Comunidad Iberoamericana, los países del Norte de África, así como con los Estados de la Unión Europea.

Según sus Estatutos, los principios rectores de la Universidad Internacional de Andalucía son los de legalidad, libertad académica, participación plural de los distintos sectores de la comunidad universitaria en su gestión y control e igualdad entre mujeres y hombres. La Universidad Internacional de Andalucía fomentará la calidad y la excelencia en sus actividades, velará por la comunicación con la sociedad, la transparencia informativa y la rendición de cuentas como principios básicos de su responsabilidad social.

Estos mismos principios rectores exigen que, en todas sus normas y actuaciones, la Universidad Internacional de Andalucía vele porque no se produzca discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

De ahí que la Universidad Internacional de Andalucía deba también arbitrar las medidas necesarias para establecer los procedimientos e instrumentos que permitan detectar, erradicar y prevenir las conductas o las situaciones que resulten contrarias al principio



de igualdad real o a la dignidad, al respeto de la intimidad o a cualquier otro derecho fundamental.

No obstante, y en el marco del compromiso ético que se recoge en su Decálogo de Responsabilidad social, la UNIA no se conforma solo con asumir estos fines y cumplir con obligaciones marcadas por la legalidad vigente. Dando un paso más allá, desea asumir expresamente, un conjunto de valores y principios éticos inherentes a toda su actividad, que la identifiquen como una universidad que aspira a ser ejemplo de comportamiento ético responsable, mediante una gestión pública cercana y transparente, que dé respuesta a las necesidades de la sociedad y que tenga en la calidad, la excelencia y la innovación sus principales señas de identidad.

Por todo ello, y partiendo de los principios rectores que se definen en sus Estatutos, de los valores asumidos en su Plan Estratégico 2021/24, de la expresa asunción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Decálogo de Responsabilidad Social de la UNIA, se ha consensuado el presente Código Ético en el que se plasman los valores compartidos que deben ser conocidos y respetados en su actividad diaria por cada miembro de esta Universidad.

NATURALEZA

El presente código ético recoge el conjunto consensuado de principios y valores que definen y caracterizan a la Universidad Internacional de Andalucía y que deben guiar y orientar la conducta y el comportamiento de todos sus miembros en su actividad diaria e institucional.

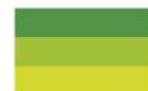
Este Código articula el compromiso de cada uno de los sujetos que la integran, y, por tanto, de la propia Institución, de incorporar en su actividad los principios y valores que forman parte de la cultura e identidad de nuestra universidad, conformando nuestro compromiso con los derechos humanos, los valores universitarios, y con los más altos estándares de conducta ética en todas y cada una de nuestras actuaciones.

Los principios que se recogen no deben entenderse como normas sancionadoras sino como instrumentos fundamentalmente orientadores, dirigidos a mejorar la convivencia e incrementar la calidad de vida de todas las personas que de una u otra forma mantienen relación con la UNIA. Se anima a toda su comunidad y a las entidades y personas que colaboran con ella a hacer suyos estos principios y a trabajar para su implementación en todas las actividades de la Universidad.

Este Código tiene la consideración de norma básica y puede ser complementado por códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar para colectivos específicos.

Cada miembro de la comunidad universitaria debe denunciar las sospechas de violaciones de este Código y/o políticas y procedimientos de la Universidad que vulneren alguno de los principios recogidos en el mismo. A tal fin se articularán los procedimientos y canales de denuncia necesarios, garantizando en todo caso la confidencialidad y seguridad jurídica para todos los implicados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN



El presente Código ético es de carácter universal y, por tanto, resulta de aplicación a todas las personas que componen nuestra comunidad universitaria y en todos y cada uno de sus ámbitos, actividades y actuaciones.

De este modo, está sujeto a este código cada miembro de nuestra comunidad y, entre otros, el equipo de gobierno, los directores de secretariado, el personal docente e investigador, el alumnado y el personal de administración y servicios.

Igualmente, este código será de aplicación en toda la actividad de la UNIA y, en especial, a los ámbitos y actuaciones de docencia, formación, publicaciones, comunicación y divulgación, extensión cultural y científica, comunicación, gestión, administración y servicios, entre otros.

Este Código será de obligado cumplimiento por las empresas, entidades públicas o privadas y las personas ajenas a la Universidad que presten servicios a la misma o contraten la realización de obras y/o suministros.

VALORES ÉTICOS DE LA UNIA

Teniendo presente lo expuesto hasta ahora, la UNIA asume como sus valores y principios éticos los siguientes:

1. Buen gobierno, transparencia y responsabilidad institucional

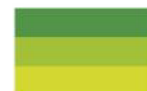
Todos los miembros de la Universidad, y especialmente quienes ejerzan funciones de gobierno deberán desarrollar sus servicios con absoluto respeto a los principios de integridad y honestidad, actuando personal y profesionalmente con veracidad y transparencia y evitando actitudes de abuso de poder, falsedad o engaño.

En especial se cumplirán las reglas que permitan un buen gobierno de la entidad, evitando posibles conflictos de intereses, primando únicamente el interés de la Universidad y de la sociedad en su conjunto. Los órganos de gobierno, los cargos unipersonales, quienes forman parte de los órganos colegiados de la universidad, y los responsables de unidades, servicios, o sedes, actuarán de forma modélica, atendiendo a los principios éticos establecidos en este código, más allá de la sujeción normativa y legal que les corresponda. Para ello, perseguirán el cumplimiento de los intereses generales, ejercerán su autoridad de forma justa y transparente, haciendo un uso adecuado y eficaz de los recursos, y serán diligentes, equitativos y precisos en el desarrollo de sus actuaciones y en la toma de decisiones y acuerdos.

Las personas que ejerzan cargos de dirección deberán responder e informar de manera periódica, dialogante y respetuosa sobre su desempeño institucional y usarán en todo momento los documentos de trabajo y la información a su alcance para fines exclusivamente institucionales, manteniendo la debida reserva y confidencialidad.

La actuación ética de quienes tienen alguna responsabilidad en el gobierno y dirección de la UNIA supone la asunción de responsabilidades ante la comunidad universitaria en su conjunto, tanto en las decisiones adoptadas unipersonalmente como en aquellas otras que hayan sido tomadas colegiadamente y en las que hayan participado. En especial, se potenciará la máxima transparencia.

Pero el compromiso con el gobierno eficaz, la transparencia y la responsabilidad no se limita a los máximos responsables, sino que todo el personal de la UNIA velará por la



mejora de la institución trabajando de forma comprometida y leal en el logro de sus objetivos y finalidades y fomentando su funcionamiento democrático y eficiente.

2. Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas

Todos los miembros de la UNIA están obligados al más pleno respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas. Así, quienes forman parte de la comunidad universitaria deberán guiar su conducta por el respeto de los derechos humanos y los principios de libertad y justicia, como manifestación de su compromiso con la sociedad. Por ello no será admisible ningún comportamiento que atente contra la dignidad humana y, en especial, cualquier conducta discriminatoria, que vulnere los derechos fundamentales de los demás. Así, quienes forman parte de la comunidad universitaria UNIA observarán un especial respeto y consideración por el resto de las personas y por su dignidad, actuando contra cualquier situación de discriminación y acoso, y denunciando todo tipo de comportamiento contrario al respeto de la diversidad personal y funcional.

La conducta ajustada a las normas democráticas y estatutarias debe suponer siempre el pleno respeto de la diferencia y la aceptación de la discrepancia en las relaciones interpersonales en la Universidad. A su vez, la UNIA velará por el respeto a la igual dignidad de todas las personas, y la libertad religiosa e ideológica de todos los miembros de la comunidad universitaria.

3. Igualdad de oportunidades

La UNIA potenciará el desarrollo de planes, programas y ayudas que garanticen el acceso a la formación universitaria por parte de toda aquella persona que lo desee, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Igualmente, se favorecerán todas las acciones que permitan promover los principios de equidad en las relaciones dentro de la UNIA, garantizando la igualdad en el trato, las relaciones igualitarias y justas en el trabajo, y la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

La UNIA, a través del Personal de Administración y Servicios que desarrolla su labor en la misma, propiciará en su gestión el ejercicio de prácticas igualitarias y el uso de un lenguaje inclusivo, oponiéndose especialmente –en todos los ámbitos de actuación de la Universidad– al acoso sexual en todos los contextos en los que la UNIA esté presente. Además, desde la Unidad de Igualdad, se prestará el apoyo necesario a las personas que sufran comportamientos de discriminación o acoso por razones de sexo, y se implantarán medidas para la consecución de la plena igualdad de mujeres y hombres.

La comunidad UNIA prestará especial atención a la plena accesibilidad a nuestras instalaciones de quienes presenten dificultades de acceso, y se promoverán las medidas necesarias para la eliminación de las barreras y obstáculos a la movilidad. Igualmente, se garantizará la plena integración de las personas con diversidad funcional, facilitando sus posibilidades de participación y comunicación en la vida universitaria.

4. Integridad y honestidad de toda la comunidad UNIA

En consonancia con la Recomendación de la OCDE (2017), la integridad pública se define como “la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticos



compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público”.

En este sentido, la integridad y honestidad son valores sustantivos y primarios para todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria que componen la UNIA.

Los miembros de la comunidad universitaria velarán por el buen nombre de la UNIA, distinguiendo en todo momento aquellas situaciones en las que se actúa a título personal de aquellas en las que se actúa en representación de la Universidad o en calidad de miembro de la comunidad universitaria.

Los miembros de la comunidad universitaria, dentro de su libertad de expresión, harán un uso respetuoso de las redes sociales. En ningún caso se debe hacer un uso no autorizado de la imagen de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente si dicha imagen se ha extraído de fuentes universitarias.

Se administrarán y utilizarán los recursos de la UNIA de forma adecuada, racional y eficaz atendiendo a las necesidades reales y siguiendo los principios de sobriedad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. En especial, no se utilizará la información y los datos que afecten a la intimidad, los derechos económicos de las personas o a cualquier otra información confidencial de la universidad con fines privados, ni se harán públicos indebidamente. Este deber ha de mantenerse durante y después de haber prestado el servicio, incluso después de finalizar la vinculación con la universidad.

La actividad formativa se realizará en todo momento de forma responsable y leal. Se procurará la formación científica y humana del estudiantado, absteniéndose de transmitir dogmas contrarios a la cultura democrática y de paz o a los derechos fundamentales, y promoviendo el pensamiento crítico como un valor central en la actividad docente universitaria, en el marco de la libertad de cátedra.

El profesorado realizará las adaptaciones precisas requeridas por el alumnado con diversidad funcional u otras necesidades de aprendizaje.

Se rechazará y denunciará cualquier actuación que represente un fraude académico o que permita obtener injustamente beneficios tales como el plagio, la suplantación de identidad, la falsedad documental, o la copia y el engaño en cualquier tipo de prueba de selección o evaluación.

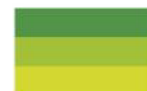
El docente deberá respetar siempre y en todo caso la debida dignidad del alumnado y sus derechos fundamentales. Por su parte el alumnado deberá respetar a los docentes y asumir y cumplir las instrucciones que, en el ejercicio de sus funciones, aquellos les impartan.

Igualmente, cualquier actividad investigadora desarrollada en UNIA se llevará a cabo de forma ética y bajo parámetros de responsabilidad y objetividad.

5.Libertad de expresión, libertad académica y participación democrática

La UNIA aspira a ser un espacio académico libre y crítico en todos los ámbitos de actuación. Para ello buscará y apoyará la argumentación racional y el diálogo respetuoso, riguroso y veraz, tratando a todos los miembros de la comunidad universitaria con consideración, amabilidad, justicia y respeto por sus derechos.

Igualmente, favorecerá el libre derecho a la participación democrática en los procesos electorales de la universidad, mediante sistemas que garanticen su carácter periódico, el sufragio libre y universal, así como el derecho a la igualdad de oportunidades para



formar parte de ellos, evitando cualquier tipo de presión, actuación o acuerdo previo por parte de personas o colectivos que impidan la libertad de candidaturas.

En el ámbito de la docencia esa libertad debe ejercerse con el límite de los derechos fundamentales y de la legalidad vigente, con objetividad y rigor científico, y con criterios razonables que excluyan la arbitrariedad y la falta de rigor académico.

Por ello, la UNIA reconoce y protegerá tanto el derecho de libertad de cátedra como el derecho a la producción científica, técnica, humanística y artística, y el derecho de todas las personas a expresarse y participar libremente, en especial del alumnado.

6. Excelencia académica, calidad en la gestión e innovación

Cada miembro de la comunidad universitaria desarrollará su labor buscando la mayor excelencia académica, la máxima calidad en la gestión y la innovación constante, garantizando que el conjunto de servicios prestados por parte de la Universidad a la sociedad sea de excelencia.

El personal que desarrolla su labor en la UNIA velará por la calidad y la mejora continua de los procesos en los que participa, de su evaluación y de las actividades de gestión en general. Para ello utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación de calidad aprobados por la UNIA, y colaborará activamente en la mejora continua de los mismos. Desde la UNIA se promoverá la calidad de vida entre las personas de la comunidad universitaria, favoreciendo un clima de confianza y colaboración laboral, y reforzando la participación activa del personal para el desarrollo de sus competencias profesionales, a los fines de ofrecer servicios de excelencia académica.

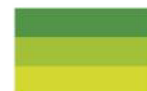
Se favorecerá una cultura de mejora de la gestión pública orientada a generar vocación de servicio en el personal de nuestra Universidad, a los fines de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la UNIA, con óptima calidad y asumiendo la responsabilidad social a la que la Universidad está comprometida.

El alumnado de la UNIA desempeñará la labor estudiantil propia de su condición universitaria, integrándose plenamente en programas y proyectos de formación, atendiendo a los derechos y deberes que se deriven de ellos, propiciando el correcto desarrollo de las actividades académicas, en un marco de convivencia, respeto y tolerancia.

El profesorado, de igual manera, velará por la óptima calidad de los servicios y por el cumplimiento de los protocolos de calidad y evaluación de la docencia, de acuerdo con el modelo educativo de nuestra Universidad, el cual fomenta la participación activa de todas las partes, incluyendo al estudiantado, en tareas de evaluación. Se utilizarán, para ello, instrumentos de evaluación de calidad, cuya eficacia ha resultado previamente verificada y contrastada.

7. Adaptación a las necesidades del entorno y colaboración con el tejido económico, social y cultural

La actividad de la UNIA deberá responder con celeridad, calidad e innovación a las necesidades que detecte en su entorno, fomentando la colaboración con el resto de agentes económicos y sociales, y potenciando la cultura y sus manifestaciones en nuestra sociedad.



La UNIA asumirá su compromiso social a partir del ofrecimiento de servicios educativos y culturales, siguiendo los principios de la ética y el buen gobierno, respetando la equidad social, la igualdad y la participación social, a los fines de promover valores ciudadanos que impulsen el bienestar de la comunidad.

Quienes forman parte de la comunidad universitaria establecerán, en el ámbito de sus competencias, las alianzas necesarias con agentes e instituciones del entorno social y productivo, a fin de contribuir con la transformación social, económica y cultural de la sociedad.

La UNIA ejercerá su responsabilidad social a través del diálogo permanente con los grupos de interés, a partir de una gestión basada en la transparencia, la eficiencia y la eficacia, de modo que pueda asumir sus compromisos con el entorno social y empresarial, demostrando su vocación de servicio a la comunidad.

La Universidad mantendrá su firme disposición hacia el ámbito internacional en materia de cooperación universitaria al desarrollo, con especial énfasis en la cooperación solidaria y en la gestión de alianzas para la colaboración interuniversitaria.

8. Sostenibilidad y responsabilidad social

Cada persona de la comunidad universitaria deberá, en el ejercicio de sus actividades y funciones, adoptar actitudes de respeto al medioambiente, que se vean reflejadas en un uso racional y equilibrado de los recursos disponibles en los ambientes de trabajo. Asimismo, todas las personas deberán relacionarse entre unas y otras de manera armónica y respetuosa, fomentando un clima de convivencia que garantice el bienestar. La Universidad, de acuerdo con los compromisos asumidos en materia de responsabilidad social, tendrá a su cargo la promoción de valores académicos, sociales, económicos y medioambientales, así como la implementación de acciones tendentes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de la Agenda 2030. La UNIA y su equipo de gobierno apoyarán la provisión de servicios que, como Universidad pública, debe ofrecer a la sociedad, así como también velará por el correcto cumplimiento de todas las actividades académicas y el fomento de iniciativas que tengan el propósito de caminar hacia la sostenibilidad, entendiendo ésta como un proceso mediante el cual se considera el bienestar de la comunidad, satisfaciendo las necesidades del presente y de futuras generaciones.

Las personas que forman parte de la comunidad universitaria impulsarán, en sus ámbitos de actuación, la transición ecológica en sus distintos espacios y Sedes, velando por el mantenimiento y el uso eficiente, responsable y sostenible de los recursos de la UNIA, cuyo uso se destinará a fines exclusivamente institucionales.

Cada miembro de la UNIA respetará activamente y hará un buen uso del patrimonio de la Universidad, cuidando su conservación y buen estado, garantizando la eficiencia en el uso de la energía, el agua y demás recursos necesarios para el correcto funcionamiento, respetando la sostenibilidad del proyecto universitario.

Igualmente, como institución de educación superior, la UNIA y su equipo de gobierno estarán comprometidos con el apoyo a los sectores más desfavorecidos, reforzando



acciones tendentes a la cooperación y a la solidaridad, de acuerdo con los principios de justicia social, igualdad y tolerancia.

En este sentido, quienes forman parte de la comunidad universitaria aplicarán, en todas las decisiones que afecten a proveedores, proveedoras, usuarias y usuarios de los servicios y las instalaciones universitarias, los principios de responsabilidad social y medioambiental que garanticen la aplicación de los valores del presente código ético.

La Universidad se comprometerá a asegurar la salud de todas las personas de la comunidad universitaria a través de la planificación, desarrollo e implantación de protocolos y medidas de protección y cuidados que fomenten el bienestar y mejoren la calidad de vida de todos y cada uno de sus miembros. De igual forma, la comunidad educativa y el personal se comprometerán a asumir individual y colectivamente sus responsabilidades sanitarias, colaborando entre todas las partes para mantener un ambiente plenamente saludable.

APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES

La aprobación y modificación del presente código ético corresponde al máximo órgano de decisión de la Universidad, su Consejo de Gobierno, previa revisión por parte del Comité de Responsabilidad social de la UNIA (CRSU). Su publicación, así como las modificaciones que se produjesen se realizarán en el Boletín Oficial de la UNIA.

Igualmente se informará del mismo mediante el uso de las redes sociales y de las posibles listas de correos electrónicos a todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que tengan acceso a los mismos.

El contenido de este código estará fácilmente disponible tanto en el portal web de la UNIA (Responsabilidad social) como en la sede electrónica de la misma.

Toda modificación de este Código ético deberá ser previamente consultada con los representantes de los distintos grupos de interés presentes en la UNIA y, en especial, con la representación del alumnado y del personal.

La UNIA anima a toda su comunidad y a las entidades y personas que colaboran con ella a hacer suyos estos principios y a trabajar para hacerlos realidad cada día.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 47/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba la actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, aprueba la actualización del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO

Línea 15: Premio UNIA de Pintura.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA: • Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.09
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	BELLAS ARTES / COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	6.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses



INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de ayudas concedidas: desagregación por nacionalidad y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
---------------------------------------	---

Línea 16: Premio UNIA Música Abierta.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA: Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ARTES ESCÉNICAS / MUSICALES
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	3.630,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses





BOUNIA Núm. 9/2022

INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">• Número de solicitudes presentadas• Número de ayudas concedidas: desagregación por nacionalidad y otras variables de interés)• Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	---



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 49/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Acción Social.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, aprueba la modificación del Reglamento de Acción Social.

ANEXO

Con fecha de 19 de mayo de 2022 se firmó un acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario por el que se proponía la modificación de los artículos 38 y 39 del Reglamento de Ayudas de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2010 y de 20 de junio de 2011.

La Gerencia y la Junta de personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía acordaron someter a aprobación del Consejo de Gobierno dicha modificación. Este órgano, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, tomó en consideración esta propuesta, y en el marco del mayor respeto a los acuerdos entre la Universidad y la representación de sus empleados, acordó aprobar dichos cambios. También acordó adaptar la relación del texto del acuerdo para integrarlo en el Reglamento como un texto articulado, siguiendo la técnica legislativa tradicional en España. Adicionalmente se acordó proceder a una revisión de otros preceptos de este mismo Reglamento, para adecuar su redacción a esta técnica legislativa.

En consecuencia, se introducen en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2010 y de 20 de junio de 2011 las siguientes modificaciones:

Modificación Primera: de cambio de redacción

La redacción del artículo 22 queda como sigue:

"Artículo 22. Cuantía de la ayuda

La ayuda para el estudio en la Universidad Internacional de Andalucía tendrá las siguientes cuantías:



- a) Másteres, cursos de experto, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se desempeña: 90% del importe total del curso excluidas las tasas de secretaría.
- b) Másteres, cursos de experto no relacionados con el puesto de trabajo que se desempeña: 50% del importe total del curso excluidas las tasas de secretaría.
- c) Cursos de verano y de formación complementaria, seminarios y otros directamente relacionados con el puesto de trabajo: 90% del importe total del curso excluidas las tasas de secretaría.
- d) Cursos de verano y de formación complementaria, seminarios y otros no relacionados con el puesto de trabajo: 50% del importe total del curso excluidas las tasas de secretaría."

Modificación Segunda: de cambio de redacción

La redacción del artículo 38 queda como sigue:

Artículo 38. Concepto y cuantía

La ayuda por jubilación se reconocerá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) A estos efectos, las situaciones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez se equiparán a la jubilación
- b) El importe del premio de jubilación será el equivalente a tres mensualidades más una mensualidad adicional por cada cinco años o fracción que excedan de los quince años de referencia necesarios para ser beneficiario de este según el artículo 39 de este reglamento, siempre que la jubilación se produzca en la fecha de jubilación ordinaria correspondiente.
- c) Se computará toda la antigüedad reconocida por la Universidad Internacional de Andalucía.
- d) Se establece un importe mínimo de 6.000€, siempre que la jubilación se produzca en la fecha de jubilación ordinaria correspondiente, que se actualizará según las subidas recogidas en las correspondientes normativas y leyes de los Presupuestos Generales del Estado.
- e) Las cantidades a las que se hace referencia en los puntos b) y d) anteriores serán minoradas en un 60% si la jubilación se produce en el año siguiente a la fecha de jubilación ordinaria, y en un 100% si se produce trascurrido un año de la fecha de jubilación ordinaria.
- f) La fecha de jubilación podrá prolongarse hasta el 30 de junio siguiente a la fecha ordinaria de jubilación a fin de poder cumplir con los requisitos para tener derecho a la percepción de los distintos complementos que así lo requieran, sin que se vea afectado por la reducción del apartado e). Trascurrida esa fecha, le será de aplicación las reducciones que correspondan.
- g) La fecha de jubilación podrá prolongarse hasta 10 meses, desde la fecha ordinaria de jubilación, si la persona beneficiaria cuenta con informe justificativo de la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en el área donde preste sus servicios y sea aprobado por la Gerencia sin que se vea afectado por la reducción del apartado e). Trascurrido ese plazo, le será de aplicación las reducciones que correspondan.





BOUNIA Núm. 9/2022

h) Este premio será incompatible con la percepción de cualquier otra cantidad de carácter similar

Modificación Tercera: de cambio de redacción

La redacción del artículo 39 queda como sigue:

“Artículo 39. Beneficiarios

Será beneficiario todo el personal de la Universidad Internacional de Andalucía que en el momento de producirse la jubilación estuviera en activo con dedicación a tiempo completo que no cuente con esta ayuda en convenio colectivo o mutualidad pública obligatoria, con una antigüedad de al menos quince años en la Universidad, o cinco años en la Universidad y con una antigüedad total reconocida de al menos quince años.

A los empleados universitarios que por convenio colectivo o MUFACE reciban una prestación similar, se les abonará la diferencia que resulte, en el caso de que ésta sea inferior.”

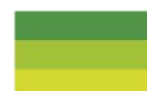


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 50/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022, por el que se aprueba las medidas destinadas a las víctimas de la violencia de género que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, aprueba mantener los complementos de productividad, homologación y calidad de los servicios a las trabajadoras de la Universidad Internacional de Andalucía, declaradas en situación de incapacidad temporal provocada o motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, de 20 de junio de 2022, por la que se designa como suplente del Rector a la Vicerrectora de Postgrado.

Dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 3 de la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina la estructura de gobierno,

ESTE RECTORADO, procede a designar como suplente del Rector, por su desplazamiento a Colombia en visita académica de varias universidades del país a la Vicerrectora de Postgrado, Doña Encarnación Mellado Durán

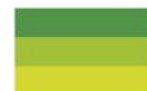
Esta suplencia se desarrollará entre los días 20 y 26 de junio de 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo. José Ignacio García Pérez

Rector de la Universidad Internacional de Andalucía



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General

Instrucción número 05/2022 de la Secretaría General sobre el procedimiento de registro en la Universidad Internacional de Andalucía y los funcionarios públicos habilitados.

El Acuerdo 23/2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 6 de abril de 2022 (BOUNIA núm. 5/2022 de 20 de abril), aprobó el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante).

Dicho Reglamento procedió a regular en su Título V el Registro electrónico de la UNIA, al mismo tiempo que su disposición derogatoria procedía a derogar el Acuerdo de 30 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno de la UNIA, por el que se aprobaba la Normativa de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la presente norma.

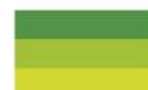
Finalmente, el art. 25.2 del mencionado Reglamento establece que corresponderá “a la Secretaría General de la Universidad la competencia para el desarrollo, mediante las correspondientes Instrucciones, de aquellas cuestiones necesarias para” el funcionamiento de dicho Registro, “siempre de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Estas Instrucciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA y su texto íntegro se pondrá a disposición de terceros a través de la sede electrónica de la UNIA”.

Por tanto, una vez aprobado el Reglamento de Administración Electrónica de la UNIA en cumplimiento de las previsiones de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de la normativa interna de la UNIA antes señalada, desde la Secretaría General se ha establecido esta Instrucción.

1. Funcionarios públicos habilitados.

1.1 Es objeto de la presente instrucción, entre otras, crear y regular el funcionamiento de los registros de habilitaciones del personal funcionario con facultades tanto para la identificación y firma electrónica de las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la UNIA en sus actuaciones administrativas ante la sede electrónica de la UNIA, como para la expedición de copias electrónicas auténticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa concordante.

1.2 El órgano responsable de la gobernanza y gestión de los registros de habilitaciones regulados en la presente Instrucción será la Secretaría General de la



Universidad. Dicho órgano será también responsable de mantener actualizada la relación de sus funcionarios públicos habilitados que serán, al menos, los que presten servicios en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la UNIA.

1.3 A partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción, la inscripción, modificación y cancelación en los registros de funcionarios públicos habilitados se realizará por Resolución de la Secretaría General, extendiéndose la habilitación por tiempo indefinido salvo que se indique específicamente la fecha de finalización.

1.4 En el registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios públicos habilitados:

- Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Nombre y apellidos del funcionario.
- Órgano u organismo de adscripción.
- Puesto de trabajo que desempeña.
- Correo electrónico corporativo.
- Fecha de alta en el registro.
- Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- Procedimientos y servicios para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados conforme al Sistema de Información Administrativa.
- Tipo de habilitación: identificación o firma electrónica y/o expedición de copias auténticas.
- Fecha de baja en el registro.
- Fecha de fin de la habilitación para el procedimiento o servicio.
- Causa de la cancelación de la habilitación.

1.5 El certificado electrónico que provee al funcionario público habilitado de la firma electrónica necesaria para la realización de los trámites a que esté autorizado permanecerá siempre bajo el exclusivo control del titular del mismo, como responsable único de su custodia, pudiendo utilizar preferentemente el certificado electrónico de empleado público o, en su caso, un certificado electrónico reconocido de persona física compatible con los sistemas informáticos de la UNIA.

1.6 Sólo podrán ser habilitados los funcionarios de carrera, en situación de servicio activo inscritos en el Registro de Personal que corresponda, que dispongan de un certificado electrónico vigente conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

1.7 La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que precisen la identificación o firma electrónica de aquellos ciudadanos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Administración Electrónica de la UNIA y demás normas concordantes, siempre que se haya determinado que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios públicos habilitados, según lo dispuesto en la presente Instrucción.



A tal efecto, en la sede electrónica de la UNIA se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones, procedimientos o servicios por medios electrónicos que se determinen expresamente que pueden ser objeto de habilitación.

1.8 Para la realización de cualquier trámite por un ciudadano no obligado a relacionarse electrónicamente con la UNIA, deberá consentir expresamente su identificación y firma electrónica por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción.

1.9 El funcionario público habilitado entregará al ciudadano el resguardo del trámite electrónico realizado, así como una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado por ambas partes.

2. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.1 Lugares de presentación.

2.1.1 Excepto en aquellos procedimientos de carácter interno de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyas normas indiquen expresamente la oficina de Registro concreta de dicha Universidad en la que proceda presentar la correspondiente documentación, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a órganos o unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía, así como la documentación complementaria que acompañen a aquellas, en el Registro Electrónico Único de la UNIA en caso de estar obligado a relacionarse electrónicamente con la Universidad de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 32 del Reglamento de Administración Electrónica de la UNIA, o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en el resto de supuestos.

2.1.2 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos pueden presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los citados órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía en cualquiera de los siguientes lugares, si bien, en caso de estar obligados a relacionarse electrónicamente con la UNIA de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad, deberán tener en cuenta esta circunstancia en la elección del lugar de presentación:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes



2.1.3 Igualmente se podrán presentar en el Registro Electrónico Único o en la Ofical de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía las solicitudes, escritos o comunicaciones, así como los documentos que las acompañen, dirigidas a otros organismos con los que la Universidad Internacional de Andalucía haya suscrito el oportuno convenio.

2.2 Medios de presentación y documentos registrables.

2.2.1 La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos en cualquiera de los lugares previstos en el punto 2.1.2 de la presente Instrucción , se podrá efectuar por los siguientes medios:

- En soporte papel, sin que en ningún caso tengan esta consideración los recibidos a través de fax o correo electrónico, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la UNIA de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad.
- Por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, en el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la UNIA de conformidad con el artículo 32 del citado Reglamento.

3. Expedición de copias de documentos en formato papel.

3.1 Aportación de documentos originales al procedimiento.

3.1.1 Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación.

3.1.2 Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al órgano competente y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con el sello de Registro.

3.1.3 La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración correspondiente, siendo válida a los efectos a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho contemplado en el artículo 13 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación o acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

3.1.4 La copia sellada será entregada a la unidad administrativa correspondiente en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia sellada por el Registro, su entrega se sustituirá por una declaración jurada del ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida, y se archivará como parte del respectivo expediente.



3.2 Aportación de copias compulsadas al procedimiento.

3.2.1 Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Las oficinas de registro no estarán obligadas a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

3.2.2 Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en la que se practicó así como la identificación del órgano o persona que expiden la copia compulsada.

3.2.3 La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto en que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original. En todo caso, no cabrá la compulsas a partir de una copia compulsada.

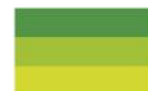
3.2.4 En los procedimientos iniciados de oficio por la Universidad Internacional de Andalucía, la compulsas de documentos a que se refiere los puntos anteriores del presente artículo será efectuada por la unidad administrativa responsable de la correspondiente tramitación, como parte de la instrucción del procedimiento, con anterioridad a la resolución del mismo.

3.2.5 El interesado hará efectivo el importe de las tasas que, en cada momento, haya aprobado la Universidad Internacional de Andalucía. A la solicitud de expedición de copia compulsada se deberá adjuntar, en su caso, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de las referidas tasas.

3.3 Copias auténticas de documentos públicos administrativos.

3.3.1 Los ciudadanos podrán, en cualquier momento, solicitar la expedición de copias electrónicas auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Con carácter general, la expedición de copias electrónicas auténticas se efectuará por el funcionario público habilitado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 47 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. En cualquier caso, deberán observarse las disposiciones previstas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, resto de normas técnicas de interoperabilidad derivadas de las anteriores, así como en el Reglamento de Administración Electrónico de la UNIA.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones públicas y los interesados.

Procederá, asimismo, la copia auténtica cuando el documento que provenga de dichos órganos se encuentre en poder de los interesados y no sea posible la expedición de nuevos originales.

La solicitud de expedición de copia auténtica se dirigirá a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, y se presentará en cualquiera de los registros de esta Universidad.

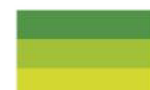
3.3.2 Cuando se trate de copias de documentos cuyos originales se encuentren en poder de los interesados, éstos deberán aportarlos en el momento de efectuar la solicitud de expedición de la copia auténtica, junto con las correspondientes copias a autenticar.

El funcionario del registro específico que recepcione la solicitud, procederá al cotejo de las copias con el original para su posterior tramitación.

Cuando se trate de copias de documentos cuyos originales se encuentren en poder de la Universidad Internacional de Andalucía, los interesados deberán indicar en su solicitud los datos identificativos del respectivo documento y, en su caso, del procedimiento en que se encuentra, a efectos de su oportuna localización.

El interesado hará efectivo el importe de las tasas que, en cada momento, haya aprobado la Universidad Internacional de Andalucía. A la solicitud de expedición de copia auténtica se deberá adjuntar, en su caso, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de las referidas tasas.

3.3.3 En cualquiera de los dos supuestos citados en el punto anterior, se procederá a la comprobación en los archivos de la UNIA de los datos contenidos en el original aportado, o de la existencia del original descrito, y se procederá, en su caso, a la expedición de la correspondiente copia auténtica.



La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos, de conformidad con la normativa técnica de aplicación, especialmente la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos y la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos. En ambos casos figurará la acreditación de la autenticidad de la copia identificando el órgano y archivo que la expide y la persona responsable de la expedición.

3.3.4 La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos o por terceros que acrediten un interés legítimo en su obtención. Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia sólo podrá ser solicitada por éstos.

3.3.5 La solicitud podrá ser denegada, por Resolución motivada que pondrá fin a la vía administrativa, cuando concurren razones de protección de interés público o de intereses de terceros más dignos de protección, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria, o por inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.

3.3.6 A todos los efectos, las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos aportados por el propio interesado, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre y cuando el documento electrónico original se encuentre en poder de la Universidad Internacional de Andalucía, siendo el órgano encargado de la expedición de copia auténtica la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, con la eficacia prevista en el artículo 27 de la Ley 39/2015, antes citada.

4. Oficinas de Asistencia en Materia de Registros: ubicación, calendario y horario de apertura.

4.1 Aunque en la Universidad Internacional de Andalucía existe un registro electrónico único, según el artículo 25 del Reglamento de Administración Electrónica de la UNIA, existen cuatro Oficinas de Asistencia en Materia de Registros en la universidad ubicadas en las siguientes direcciones:

- Oficina de Asistencia en Materia de Registros en las dependencias del Rectorado, Monasterio Santa María de las Cuevas, calle Américo Vespucio, 2, de la Isla de la Cartuja en Sevilla (teléfono de contacto: 954 462 299, correo electrónico: registro.sevilla@unia.es).
- Oficina de Asistencia en Materia de Registros en las dependencias de la Sede "Antonio Machado" de Baeza (Jaén), Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz en Baeza (Jaén) (teléfono de contacto: 953 742 775, correo electrónico: registro.baeza@unia.es).



- Oficina de Asistencia en Materia de Registros en las dependencias de la Sede Tecnológica de Málaga, Plaza de la Legión, 1 (teléfono de contacto: 952 028 411, correo electrónico: registro.malaga@unia.es).
- Oficina de Asistencia en Materia de Registros en las dependencias de la Sede Santa María de La Rábida, sita en Paraje La Rábida, s/n, de Palos de la Frontera (Huelva) (teléfono de contacto: 959 350 452, correo electrónico: registro.larabida@unia.es).

4.2 El Registro Electrónico Único se encuentra accesible desde la sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>).

4.3 Las direcciones postales del Rectorado y de las Sedes son las descritas más arriba.

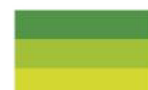
4.4 Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros permanecerán abiertas todos los días considerados como laborales, según el calendario laboral emitido por las autoridades competentes y el calendario de días inhábiles anual en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad (BOUNÍA), el cual estará así mismo disponible en la sede electrónica de la UNIA.

4.5 Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía permanecerán abiertas, en los días considerados como lectivos en la Universidad, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

4.6 Cualquier variación respecto a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía, sus ubicaciones, calendarios de apertura y horarios, posterior a la entrada en vigor de la presente normativa, será publicada en la sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, sin perjuicio del aviso correspondiente que pueda publicarse adicionalmente en la página web de la Universidad: <https://unia.es>

5. Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

5.1 La firma de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para el reconocimiento mutuo de los respectivos registros, supondrá la inclusión de los correspondientes a aquéllas como Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía.



ANEXO I

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICAS POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO.

D/D^a _____ con DNI nº _____
con Domicilio en _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
C.P. _____ TELÉFONO _____

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y firma electrónica por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite:

TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

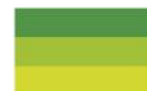
AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DOCUMENTO N^o: _____

En _____, a _____ de _____ de 202____.

EL CIUDADANO, _____ EL FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO,

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía con la finalidad de gestionar la identificación y autenticación del interesado en el procedimiento o trámite administrativo correspondiente ante esta, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es el propio consentimiento expreso del titular de los datos, así como la obligación legal de la Universidad en cumplimiento de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. La persona interesada podrá ejercer sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Universidad Internacional de Andalucía, Calle Américo Vespucio, 2. 41092 – Isla de la Cartuja. Sevilla) o por correo electrónico (rgpd@unia.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la información sobre protección de datos de esta Universidad (<https://www.unia.es/es/proteccion-datos/info-rgpd>).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

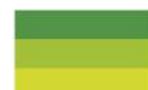
I.4. Secretaría General

Instrucción 06/2022, de 15 de junio, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, el cierre de las Sedes de la Universidad y la suspensión provisional de los plazos en la tramitación de todos los expedientes de contratación de la Universidad Internacional de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 200/21 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNÍA de la declaración de días inhábiles en 2022 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, además de las fechas indicadas en dicha Resolución, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como en la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo y en virtud de la previsión contenida en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ACUERDA en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 15 de junio de 2022,

- HACER PÚBLICO EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO de las sedes de Sevilla, Santa María de la Rábida y Tecnológica de Málaga DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 1 y 31 DE AGOSTO DE 2022.
- HACER PÚBLICO QUE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 1 y 31 DE AGOSTO DE 2022 permanecerá abierta la OFICINA DE REGISTRO de la sede Antonio Machado de Baeza a efectos de correo postal y atención al público.
- HACER PÚBLICO QUE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 16 y 31 DE AGOSTO DE 2022 a efectos de recepción de correo postal permanecerá abierta la sede de Sevilla.
- INFORMAR que durante estos periodos permanecerá abierto el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía.
- SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD iniciados y en tramitación durante los días del 1 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.



- **INFORMAR** que las Sedes de la Universidad Internacional de Andalucía, permanecerán cerradas, además de en las fechas determinadas en la Resolución Rectoral 200/21, en los siguientes períodos:

1. Sede del Rectorado en Sevilla permanecerá cerrada del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive
2. Sede Tecnológica de Málaga permanecerá cerrada del 8 al 18 de agosto, ambos inclusive.
3. Sede Santa María de La Rábida permanecerá cerrada del 17 al 26 de agosto, ambos inclusive.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Miguel Rodríguez-Piñero Royo

Secretario General



III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución Rectoral 123/2022, de 15 de junio, por el que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios convocado por Resolución de 10 de mayo.

Mediante Resolución Rectoral 94/2022, de 10 de mayo, se convocó concurso de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso general del puesto 2.19.3.N de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, sin presentación de candidaturas, vista la propuesta realizada por la Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía, y en virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre, y por el artículo 16 n) del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

RESUELVO

Declarar desierto el concurso para la provisión los puestos de trabajo del personal de administración y servicios por el sistema de concurso general, convocado por Resolución Rectoral 94, de 10 de mayo de 2022.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

Fdo. José Ignacio García Pérez



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 116/2022, de 9 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica Beca de colaboración conjuntamente con la Diputación Provincial de Huelva, en el Observatorio La Rábida de Desarrollo sostenible y cambio climático para Iberoamérica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección encargada del proceso de selección para la adjudicación de una beca de colaboración conjuntamente con la Diputación Provincial de Huelva, en el Observatorio La Rábida de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático para Iberoamérica, convocada por Resolución de 24 de febrero de 2022, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía,

RESUELVE

Primero. - Adjudicar la beca a Don Jhonatan Chaverra Ramírez, por un plazo de doce meses, improrrogables.

Segundo. – La persona seleccionada dispone de un plazo de cinco días hábiles para presentar, a través del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, escrito de aceptación de la beca. Si transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá presentada su renuncia, procediéndose a la selección del candidato siguiente en el orden de prelación, si lo hubiere.

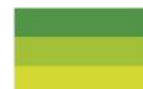
Tercero. - La adjudicación de la beca tendrá efectos económicos y administrativos desde que la persona adjudicataria remita a esta administración las correspondientes autorizaciones de residencia y trabajo, tal y como se recoge en la base 8 de la convocatoria arriba reseñada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha a pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución 120/2022, por la que se convoca Becas Unia Academia para cursar Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 633531).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022. En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 *“Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género”* del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 6 *“Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023”*, del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA ha resuelto convocar becas para promover la atracción de **estudiantes de excelencia** que deseen cursar Másteres Universitarios en la UNIA, de acuerdo con el objetivo estratégico de impulsar una programación de calidad del postgrado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas UNIA ACADEMIA para estudiantes que deseen cursar Másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023, en las siguientes modalidades:

- a) Exención de Matrícula.
- b) Ayuda al Estudio.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA ACADEMIA para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480.1 y 3018 4000 480.99 y número de





expediente 2022/344 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de sesenta y nueve mil doscientos dieciséis euros (**69.216 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA UNIA-ACADEMIA, PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2022/2023

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2022-2023 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:
 - a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
 - b) **Ayuda de estudio.** Consistirá en una ayuda económica para que el alumno pueda llevar a cabo su formación académica. Esta ayuda tendrá un máximo de seiscientos euros (600 €) al mes, durante la parte presencial del programa correspondiente, recibiendo la parte proporcional si el mes no está completo.
2. La suma de la exención de matrícula y de la ayuda de estudio concedida tendrá una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) por alumno.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023.

Sede de Santa María de La Rábida

Análisis Histórico del Mundo Actual (On line)

Tecnología Ambiental

Comunicación y Educación Audiovisual

Dirección y Gestión de Personas

Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales

Ingeniería Química

Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Exp. Soc. y Matemáticas.

Economía, Finanzas y Computación.

Simulación Molecular (On line)

Sede Antonio Machado de Baeza

Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural.



**Patrimonio Musical.
Intervención Asistida con Animales.
Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión.**

Sede Monasterio de la Cartuja

**Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo
Relaciones Internacionales
Actividad Física y Salud (*On line*)
Agricultura y Ganadería Ecológicas
Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas
Enseñanza Bilingüe Español-inglés (Pendiente verificación)
Logística y Gestión de Operaciones (Pendiente verificación)
Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación
Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Pendiente verificación)
Transformación digital de empresas y Procesos Industriales**

Sede Tecnológica de Málaga

Biología Avanzada

IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
 - b) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al máster entre 8 y 10. En caso de no haber suficientes candidatos que cumplan este requisito la Comisión de Becas podrá valorar solicitudes con un expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster superior a 7.
 - c) Resultar admitido en alguno de los Másteres Universitarios ofertado por la UNIA, según lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de diciembre de 2021 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2022-2023, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.



- e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA con anterioridad a esta convocatoria, se haya hecho o no uso de ella.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480.1 y 3018 4000 480.99 y número de expediente 2022/344 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de sesenta y nueve mil doscientos quince euros (69.216,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOUNIA, y las 23:59 horas (Hora oficial España peninsular) del 7 de julio de 2022.
2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.



3. En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.
4. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
5. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
 - c) Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster)
 - f) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
 - g) Documentación que acredite la circunstancias socio-económicas de la persona solicitante, (Familia Numerosa, Situación legal de desempleo, Orfandad, Víctima del Terrorismo, Víctima de violencia de Género)
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

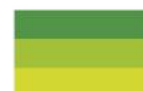
1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	80%
Otros méritos	15%
Situación socio-económica	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

a) Expediente Académico (máximo 8 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.



En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90

b) Otros Méritos (Máximo 1,50 puntos)

Mérito	Puntos
Estar en posesión de un título de doctorado.	1,50
Estar en posesión de un Máster Universitario.	1
Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster.	0,75
Ser egresado de la UNIA, en un título propio de Máster, Diploma de Especialización o Curso de Experto.	0,75

c) Circunstancias Socio-Económicas (Máximo 0,50 puntos)

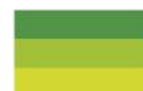
Se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

Circunstancia	Puntos ¹
Tener acreditada la condición de Familia Numerosa.	0,50
Estar en situación legal de desempleo.	
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.	
Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.	
Ser víctima del terrorismo.	
Ser víctima de violencia de género.	

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

¹ Puntos máximos por todos los conceptos.



2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación. Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria. El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
5. Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XII. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. que se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.



3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. La aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.



- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
2. No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.
3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
4. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.



XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

Las ayudas de estudio se materializarán a la incorporación del alumno en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Ayuda al Estudio, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en



relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución 121/2022, por la que se convocan ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (Curso académico 2022-2023) y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 633540).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022. Dentro del ámbito de las citadas competencias la UNIA, en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, y en desarrollo de los programas de colaboración interuniversitaria vinculados al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contempla la convocatoria de Ayudas para cursar Másteres Universitarios de la UNIA dirigidas a los estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 2 "*Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado*" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 3 "*Programa de becas o ayudas para cursar Master Oficial en la UNIA dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR*", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la captación de Talento entre las universidades GUILR para cursar Master Oficial en la UNIA.

La UNIA, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de becas y ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentran los Másteres Universitarios, objeto de la presente convocatoria.

Igualmente con esta Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019.



ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida, que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula.
- b) De alojamiento y manutención.
- c) De desplazamiento.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA-Grupo La Rábida, para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

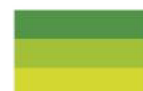
Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 a las aplicaciones presupuestarias 3017 3000 48001 y 3017 3000 48099 y número de expediente 2022/347 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de setenta y cinco mil euros (**75.000,00 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS UNIA-GRUPO LA RÁBIDA PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

I. DESTINATARIOS

Las Becas contempladas en el programa UNIA – Grupo La Rábida en titulaciones de másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2022-2023 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

II. TIPOS DE AYUDAS

El objeto de las ayudas consistirá en los siguientes componentes:

- a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que la persona beneficiaria tenga derecho. Esta ayuda no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o bonificación de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de manutención por una cuantía máxima de mil euros (1.000 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- d) **Ayuda de desplazamiento.** Consistirá en el abono de los gastos de desplazamiento de los beneficiarios, tras la justificación del viaje y gasto realizado, por un importe máximo de mil trescientos euros (1.300 €).

La suma de las exenciones de matrícula, alojamiento y manutención, así como la ayuda de desplazamiento tendrá una cuantía máxima de (5.000 €) por alumno.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS

Podrán disfrutar de estas ayudas el alumnado, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida que formalicen su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:



Sede de Santa María de La Rábida

Análisis Histórico del Mundo Actual (on line)

Matrícula

Tecnología Ambiental

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Comunicación y Educación Audiovisual

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Dirección y Gestión de Personas

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Ingeniería Química

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Economía, Finanzas y Computación.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Simulación Molecular (on line)

Matrícula

Sede Antonio Machado de Baeza

Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Patrimonio Musical.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Intervención Asistida con Animales.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión.

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Sede Monasterio de la Cartuja

Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Relaciones Internacionales

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Actividad Física y Salud (on line)

Matrícula

Agricultura y Ganadería Ecológicas

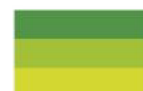
Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Enseñanza Bilingüe Español-Inglés (Pendiente de verificación)

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento



Logística y Gestión de Operaciones (Pendiente verificación)

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Pendiente verificación)

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Transformación digital de empresas y Procesos Industriales

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Investigación de la interpretación musical (Pendiente verificación)

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

Sede Tecnológica de Málaga

Biotechnología Avanzada

Matrícula / Residencia / Manutención / Desplazamiento

IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS

- 1.- Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la misma.
 - b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - d) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

- 1.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3017 3000 48001 y 017 3000 48099 y número de expediente 2022/347 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de setenta y cinco mil euros (75.000 €), en función del número que se concedan de las mismas.
- 2.- Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.



3.- Las becas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el beneficiario de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2.- La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

3.- Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>)

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, hasta el 7 de julio de 2022.

2.- La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de solicitantes extranjeros, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

3.- La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.

4.- Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE/PASAPORTE.

b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al Máster universitario. Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

c) Copia del título de graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

d) *Curriculum Vitae*

e) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, preferentemente el Rector o un Vicerrector, de la universidad con la que esté vinculado (egresado,



profesor, ...) el solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello.

- f) Carta de motivación personal para la realización del máster (opcional).
- g) Declaración jurada, firmada por el solicitante, de no recibir otro tipo de ayuda que financie esa actividad.
- h) En caso de ser egresado de la UNIA, copia del título del Máster, Diploma de Especialización o Curso de Experto, que cursó.

5.- La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión Evaluadora, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, procederá al estudio y baremación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Valoración del expediente académico: 60%
- Valoración del *Curriculum Vitae*: 10%
- Valoración de las instituciones implicadas: 10%

Si la Universidad origen del solicitante cumple con todos requisitos de pertenencia al Grupo La Rábida, a la fecha de la convocatoria, se otorgará un punto por este concepto.

- Intereses estratégicos de la Universidad Internacional de Andalucía: 15%

Una vez valorado todos los conceptos, se otorgará una puntuación de 1,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en primer lugar de cada máster.

A los alumnos que se encuentre en segundo lugar en cada máster 0,75 puntos.

A los demás 0 puntos.

- Alumnos egresados de títulos propios de Máster, Diplomas de Especialización y Cursos de Experto: 5%

X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS AYUDAS.

1.- El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2.- La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.

3.- La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4.- La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.



XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.

3. La Comisión Evaluadora hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA:

<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.

5. Una vez analizadas las alegaciones por la Comisión de Becas, su Secretario comunicará el Acuerdo alcanzado sobre estas por correo electrónico a las personas interesadas.

XII. RESOLUCIÓN

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA:

<https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. La aceptación de la Beca, se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA:

<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.

b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.

c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.



- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado del expediente académico de la titulación cursada.



XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

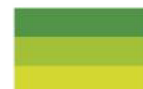
XX. PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el



art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los arts 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

